



Memorándum

15/08/2022

- Libreta para su atención y gestionar lo correspondiente.

ff

PARA: GERENTE
LICENCIADO CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ

DE: SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

ASUNTO: RESOLUCIÓN No.356-8/2022

FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2022

RESOLUCIÓN No.356-8/2022.- Sesión No.3983 del 11 de agosto de 2022.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.162-4/2022 del 7 de abril de 2022, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.16/2022 y aprobó el pliego de condiciones respectivo, para la contratación de una empresa publicitaria para la adaptación del diseño, desarrollo e implementación de una estrategia de comunicación para la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), a partir de la emisión de la orden de inicio por el BCH.

CONSIDERANDO: Que en su oportunidad se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación a participar en la referida licitación, presentándose a retirar el pliego de condiciones las empresas Esa Consultores, S.A. de C.V. y Publicidad Comercial, S.A. de C.V.; por lo que, el 6 de junio de 2022 la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, y de los representantes de la empresa Publicidad Comercial, S.A. de C.V., como único oferente, llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica, así como la apertura del sobre contenido de la oferta económica y la garantía de mantenimiento de oferta solicitada en el pliego de condiciones, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum RI-804/2022 del 8 de junio de 2022, remitió al Secretario de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar sobre la revisión de la documentación legal y técnica de la Licitación Pública No.16/2022, indicando los aspectos que la empresa debía

16-8-22
Olivia
su atención

México / Gustavo para la gestión correspondiente a Auditoría.
15/8/22 ONC
16/8/2022

ff



subsanan; asimismo, el Departamento Jurídico, mediante memorándum JUR-1115/2022 del 9 de junio de 2022, con relación a la revisión de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la empresa Publicidad Comercial, S.A. de C.V., indicó lo procedente a subsanar, lo cual fue requerido mediante nota ABN-5562/2022 del 14 de junio de 2022, recibida en esa misma fecha; brindando respuesta la empresa Publicidad Comercial, S.A. de C.V. el 21 de junio de 2022, es decir, dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, por medio del memorándum RI-903/2022 del 27 de junio de 2022, remitió al Secretario de la Comisión de Compras y Evaluación el informe final sobre la revisión de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada de la Licitación Pública No.16/2022, concluyendo que la empresa Publicidad Comercial, S.A. de C.V., califica técnica y legalmente para brindar el servicio de la licitación en referencia, al haber obtenido una calificación superior al ochenta por ciento (80%) mínimo requerido por esta Institución y establecido en el pliego de condiciones respectivo de la licitación en referencia; no obstante, según lo informado por el Departamento Jurídico por medio de memorándum JUR-1214/2022 del 1 de julio de 2022, la empresa oferente no subsanó la Garantía de Mantenimiento de Oferta de conformidad con lo requerido por esta Institución, debido a que en su texto no se indicó que el procedimiento se trata de una licitación pública y las fechas de emisión que se consigan en dicho documento no son congruentes entre sí, ya que en un apartado se menciona que se emite la Garantía el "02 de junio de 2022" y en otro indica que se emite al "veinte de mes de junio del año dos mil veintidós", por lo cual no puede tenerse por bien presentada.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento establecen que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma la oferta no será considerada; asimismo, indica que se declarará fracasada la licitación cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueran admisibles; adicionalmente, señala que declarada fracasada la licitación, se procederá a una nueva.



CONSIDERANDO: Que el Departamento de Relaciones Institucionales mediante memorándum RI-958/2022 del 7 de julio de 2022, solicitó autorización a la Gerencia para iniciar un nuevo proceso de contratación de los servicios en referencia, debido a la importancia que tiene la ENIGH para la actualización de las ponderaciones, canasta de consumo y período base del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y mejoramiento de las estimaciones del Sector Institucional Hogares, como productores y consumidores en el marco del Sistema de Cuentas Nacionales 2008 (SCN2008), para la ejecución de este proyecto y dada su cobertura se requiere de la contratación de una agencia de publicidad para la implementación de la estrategia de comunicación antes, durante y después de la realización de la Encuesta, con cobertura a nivel nacional, por un período de dieciocho (18) meses una vez comunicada la orden de inicio por parte del BCH, validando el pliego de condiciones que normará el proceso respectivo por medio de memorándum RI-1036/2022 del 19 de julio de 2022.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2022, para efectuar la contratación en referencia y en función del costo estimado para este servicio, deberá realizarse un procedimiento de licitación pública; además, dicha normativa establece que el órgano responsable de la contratación preparará, en cada caso, el pliego de condiciones y los demás documentos que normarán el procedimiento de licitación, así como las estipulaciones generales y especiales del contrato a celebrarse, por otra parte, la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento de Ejecución disponen que para los contratos de suministro existe la posibilidad de adquirir compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en el que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y resulte antieconómico limitar su plazo al ejercicio fiscal vigente, supuestos que se cumplen en el presente caso.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento disponen que los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de adjudicación, a menos que el pliego de condiciones dispusiera un plazo mayor, según la naturaleza del caso y debido a los requerimientos exigidos, por lo que, se estima conveniente que en el presente



caso el pliego de condiciones contemple que se formalice el contrato dentro de un plazo de sesenta (60) días calendario.

CONSIDERANDO: Que según la información proporcionada por el Departamento de Presupuesto en memorándum PRESUP-938/2022 del 29 de junio de 2022, para la contratación de los servicios en referencia, el Banco dispone de recursos en su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente; asimismo, considerará recursos en su Anteproyecto de Presupuesto Multianual 2023-2024 para efectuar los pagos correspondientes a dichos años, lo cual quedará sujeto a que se dé la aprobación presupuestaria por parte del Congreso Nacional; para lo cual en su momento deberá afectarse el objeto específico del gasto 24710.007 "Otros Proyectos Especiales", que se administra en la Cuenta Contable No.5210010003 "Otros Proyectos Especiales".

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum ABN-7456/2022 del 5 de agosto de 2022, recomienda al Directorio de esta Institución declarar fracasada la Licitación Pública No.16/2022, debido a que la empresa oferente no subsanó de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el presente proceso, por lo que su oferta no se ajusta a los requisitos esenciales establecidos en el mismo, resultando inadmisibles; asimismo, recomienda a la Gerencia someter a consideración del Directorio la autorización del procedimiento de Licitación Pública No.40/2022 para la contratación de una empresa publicitaria para la adaptación del diseño, desarrollo e implementación de una estrategia de comunicación para la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), a partir de la emisión de la orden de inicio por el BCH.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum ABN-7458/2021 del 8 de agosto de 2022, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum ABN-7456/2022 del 5 de agosto de 2022, y oída opinión del Departamento Jurídico, contenida en el memorándum JUR-1393/2022 del 2 de agosto de 2022, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar fracasada la Licitación Pública No.16/2022 y autorizar el procedimiento de Licitación Pública No.40/2022, efecto para el cual presenta el respectivo pliego de condiciones para su aprobación.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 38, numeral 1), 39, 41, 50, 57, numeral 2), 110 y 111 de la Ley de Contratación del Estado; 76



de la Ley General de la Administración Pública; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 72 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2022; 5 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto; 85, 98, 99, 100, 102, 132, 136, 144, 145, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.16/2022,

RESUELVE:

1. Declarar fracasada la Licitación Pública No.16/2022 para la contratación de una empresa publicitaria para la adaptación del diseño, desarrollo e implementación de una estrategia de comunicación para la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), a partir de la emisión de la orden de inicio por el Banco Central de Honduras, debido a que la empresa oferente no subsanó de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el presente proceso, por lo que su oferta no se ajusta a los requisitos esenciales establecidos en el mismo, resultando inadmisibles.
2. Autorizar el procedimiento de Licitación Pública No.40/2022 para la contratación de una empresa publicitaria para la adaptación del diseño, desarrollo e implementación de una estrategia de comunicación para la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), a partir de la emisión de la orden de inicio por el Banco Central de Honduras, efecto para el cual se aprueba el pliego de condiciones que se adjunta.
3. Comunicar esta resolución a la empresa participante en el proceso para los fines pertinentes.
4. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.


HUGO DANIEL HERRERA CARDONA
Secretario

KVRD

☞ Subgerencias
Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales
Departamento de Relaciones Institucionales
Departamento de Presupuesto
Departamento Jurídico
Departamento de Auditoría Interna
Lic. Ángel Alberto Árita Orellana, Coordinador General de la ENIGH



BANCO CENTRAL DE HONDURAS
AL SERVICIO DE LA NACIÓN

Centro Cívico Gubernamental, Bulevar Fuerzas Armadas
Teléfono: (504) 2262-3702, Apartado Postal #3165
Tegucigalpa, Honduras, C.A., www.bch.hn

11 de agosto de 2022

Ing. María del Carmen Martínez Lagos
Representante Legal
Publicidad Comercial, S.A. de C.V.
Ciudad

Estimada ingeniera Martínez:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras transcribe a usted la Resolución No.356-8/2022 de esta Institución, que literalmente dice:

«RESOLUCIÓN No.356-8/2022.- Sesión No.3983 del 11 de agosto de 2022.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.162-4/2022 del 7 de abril de 2022, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.16/2022 y aprobó el pliego de condiciones respectivo, para la contratación de una empresa publicitaria para la adaptación del diseño, desarrollo e implementación de una estrategia de comunicación para la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), a partir de la emisión de la orden de inicio por el BCH.

CONSIDERANDO: Que en su oportunidad se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación a participar en la referida licitación, presentándose a retirar el pliego de condiciones las empresas Esa Consultores, S.A. de C.V. y Publicidad Comercial, S.A. de C.V.; por lo que, el 6 de junio de 2022 la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, y de los representantes de la empresa Publicidad Comercial, S.A. de C.V., como único oferente, llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica, así como la apertura del sobre contenido de la oferta económica y la garantía de mantenimiento de oferta solicitada en el pliego de condiciones, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum RI-804/2022 del 8 de junio de 2022, remitió al Secretario de la Comisión



BANCO CENTRAL DE HONDURAS
AL SERVICIO DE LA NACIÓN

Centro Cívico Gubernamental, Bulevar Fuerzas Armadas
Teléfono: (504) 2262-3702, Apartado Postal #3165
Tegucigalpa, Honduras, C.A., www.bch.hn

Ing. María del Carmen Martínez Lagos
Resolución No.356-8/2022

- 2 -

de Compras y Evaluación el informe preliminar sobre la revisión de la documentación legal y técnica de la Licitación Pública No.16/2022, indicando los aspectos que la empresa debía subsanar; asimismo, el Departamento Jurídico, mediante memorándum JUR-1115/2022 del 9 de junio de 2022, con relación a la revisión de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la empresa Publicidad Comercial, S.A. de C.V., indicó lo procedente a subsanar, lo cual fue requerido mediante nota ABN-5562/2022 del 14 de junio de 2022, recibida en esa misma fecha; brindando respuesta la empresa Publicidad Comercial, S.A. de C.V. el 21 de junio de 2022, es decir, dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, por medio del memorándum RI-903/2022 del 27 de junio de 2022, remitió al Secretario de la Comisión de Compras y Evaluación el informe final sobre la revisión de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada de la Licitación Pública No.16/2022, concluyendo que la empresa Publicidad Comercial, S.A. de C.V., califica técnica y legalmente para brindar el servicio de la licitación en referencia, al haber obtenido una calificación superior al ochenta por ciento (80%) mínimo requerido por esta Institución y establecido en el pliego de condiciones respectivo de la licitación en referencia; no obstante, según lo informado por el Departamento Jurídico por medio de memorándum JUR-1214/2022 del 1 de julio de 2022, la empresa oferente no subsanó la Garantía de Mantenimiento de Oferta de conformidad con lo requerido por esta Institución, debido a que en su texto no se indicó que el procedimiento se trata de una licitación pública y las fechas de emisión que se consigan en dicho documento no son congruentes entre sí, ya que en un apartado se menciona que se emite la Garantía el "02 de junio de 2022" y en otro indica que se emite al "veinte de mes de junio del año dos mil veintidós", por lo cual no puede tenerse por bien presentada.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento establecen que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes



BANCO CENTRAL DE HONDURAS

AL SERVICIO DE LA NACIÓN

Centro Cívico Gubernamental, Bulevar Fuerzas Armadas
Teléfono: (504) 2262-3702, Apartado Postal #3165
Tegucigalpa, Honduras, C.A., www.bch.hn

Ing. María del Carmen Martínez Lagos
Resolución No.356-8/2022

- 3 -

subsanan tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma la oferta no será considerada; asimismo, indica que se declarará fracasada la licitación cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueran admisibles; adicionalmente, señala que declarada fracasada la licitación, se procederá a una nueva.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Relaciones Institucionales mediante memorándum RI-958/2022 del 7 de julio de 2022, solicitó autorización a la Gerencia para iniciar un nuevo proceso de contratación de los servicios en referencia, debido a la importancia que tiene la ENIGH para la actualización de las ponderaciones, canasta de consumo y período base del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y mejoramiento de las estimaciones del Sector Institucional Hogares, como productores y consumidores en el marco del Sistema de Cuentas Nacionales 2008 (SCN2008), para la ejecución de este proyecto y dada su cobertura se requiere de la contratación de una agencia de publicidad para la implementación de la estrategia de comunicación antes, durante y después de la realización de la Encuesta, con cobertura a nivel nacional, por un período de dieciocho (18) meses una vez comunicada la orden de inicio por parte del BCH, validando el pliego de condiciones que normará el proceso respectivo por medio de memorándum RI-1036/2022 del 19 de julio de 2022.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2022, para efectuar la contratación en referencia y en función del costo estimado para este servicio, deberá realizarse un procedimiento de licitación pública; además, dicha normativa establece que el órgano responsable de la contratación preparará, en cada caso, el pliego de condiciones y los demás documentos que normarán el procedimiento de licitación, así como las estipulaciones generales y especiales del contrato a celebrarse, por otra parte, la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento de Ejecución disponen que para los contratos de suministro existe la posibilidad de adquirir compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en el que se autoricen, siempre que su



BANCO CENTRAL DE HONDURAS
AL SERVICIO DE LA NACIÓN

Centro Cívico Gubernamental, Bulevar Fuerzas Armadas
Teléfono: (504) 2262-3702, Apartado Postal #3165
Tegucigalpa, Honduras, C.A., www.bch.hn

Ing. María del Carmen Martínez Lagos
Resolución No.356-8/2022

- 4 -

ejecución se inicie en el propio ejercicio y resulte antieconómico limitar su plazo al ejercicio fiscal vigente, supuestos que se cumplen en el presente caso.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento disponen que los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de adjudicación, a menos que el pliego de condiciones dispusiera un plazo mayor, según la naturaleza del caso y debido a los requerimientos exigidos, por lo que, se estima conveniente que en el presente caso el pliego de condiciones contemple que se formalice el contrato dentro de un plazo de sesenta (60) días calendario.

CONSIDERANDO: Que según la información proporcionada por el Departamento de Presupuesto en memorándum PRESUP-938/2022 del 29 de junio de 2022, para la contratación de los servicios en referencia, el Banco dispone de recursos en su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente; asimismo, considerará recursos en su Anteproyecto de Presupuesto Multianual 2023-2024 para efectuar los pagos correspondientes a dichos años, lo cual quedará sujeto a que se dé la aprobación presupuestaria por parte del Congreso Nacional; para lo cual en su momento deberá afectarse el objeto específico del gasto 24710.007 "Otros Proyectos Especiales", que se administra en la Cuenta Contable No.5210010003 "Otros Proyectos Especiales".

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum ABN-7456/2022 del 5 de agosto de 2022, recomienda al Directorio de esta Institución declarar fracasada la Licitación Pública No.16/2022, debido a que la empresa oferente no subsanó de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el presente proceso, por lo que su oferta no se ajusta a los requisitos esenciales establecidos en el mismo, resultando inadmisibles; asimismo, recomienda a la Gerencia someter a consideración del Directorio la autorización del procedimiento de Licitación Pública No.40/2022 para la contratación de una empresa publicitaria para la adaptación del diseño, desarrollo e implementación de una estrategia de comunicación para la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), a partir de la emisión de la orden de inicio por el BCH.



Ing. María del Carmen Martínez Lagos
Resolución No.356-8/2022

- 5 -

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum ABN-7458/2021 del 8 de agosto de 2022, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum ABN-7456/2022 del 5 de agosto de 2022; y oída opinión del Departamento Jurídico, contenida en el memorándum JUR-1393/2022 del 2 de agosto de 2022, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar fracasada la Licitación Pública No.16/2022 y autorizar el procedimiento de Licitación Pública No.40/2022, efecto para el cual presenta el respectivo pliego de condiciones para su aprobación.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 38, numeral 1), 39, 41, 50, 57, numeral 2), 110 y 111 de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de la Administración Pública; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 72 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2022; 5 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto; 85, 98, 99, 100, 102, 132, 136, 144, 145, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.16/2022,

RESUELVE:

1. Declarar fracasada la Licitación Pública No.16/2022 para la contratación de una empresa publicitaria para la adaptación del diseño, desarrollo e implementación de una estrategia de comunicación para la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), a partir de la emisión de la orden de inicio por el Banco Central de Honduras, debido a que la empresa oferente no subsanó de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el presente proceso, por lo que su oferta no se ajusta a los requisitos esenciales establecidos en el mismo, resultando inadmisibile.
2. Autorizar el procedimiento de Licitación Pública No.40/2022 para la contratación de una empresa publicitaria para la adaptación del diseño, desarrollo e implementación de una estrategia de comunicación para la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), a partir de la emisión de la orden de inicio por el Banco Central de Honduras, efecto para el cual se aprueba el pliego de condiciones que se adjunta.



BANCO CENTRAL DE HONDURAS
AL SERVICIO DE LA NACIÓN

Centro Cívico Gubernamental, Bulevar Fuerzas Armadas
Teléfono: (504) 2262-3702, Apartado Postal #3165
Tegucigalpa, Honduras, C.A., www.bch.hn

Ing. María del Carmen Martínez Lagos
Resolución No.356-8/2022

- 6 -

3. Comunicar esta resolución a la empresa participante en el proceso para los fines pertinentes.
4. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».

Atentamente,



HUGO DANIEL HERRERA CARDONA
Secretario

KVRD

- 📁 Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales - BCH
- 📁 Departamento Jurídico - BCH